



[Find a Chapter](#) | [Contribute](#) | [Get Involved](#) | [Leaders Online](#) | [En Español](#) | [SB Professionals](#)

Search

[Spina Bifida](#) [Programs / Services](#) [How To Help](#) [Events](#) [Media Center](#) [Marketplace](#) [About Us](#)

[Spina Bifida Association](#) > [En Español](#) > [Serie De Hojas Informativas De La SBA](#) > [Spanish Fact Agent Orange Benefits Act](#)

Preguntas Frecuentes Acerca de la Ley de Beneficios del Agente Naranja

Frequently Asked Questions About the Agent Orange Benefits Act

[Preguntas Frecuentes Acerca de la Ley de Beneficios del Agente Naranja - en PDF](#)

¿Qué es la Ley de Beneficios del Agente Naranja ?

El presidente Clinton promulgó la *Ley de Beneficios del Agente Naranja* (Agent Orange Benefits Act en inglés), Ley N° 104-204, en 1996. Dicha ley establecía un paquete de beneficios para los hijos de los ex combatientes de la Guerra de Vietnam que nacían con espina bífida, posiblemente como consecuencia de que uno o ambos padres hubieran estado expuestos a herbicidas durante su servicio activo en la República de Vietnam durante la era de Vietnam. La *Ley de Beneficios del Agente Naranja* autorizó al Departamento de Asuntos de Veteranos (Department of Veterans Affairs, VA por sus siglas en inglés) a prestar ciertos beneficios que entraron en vigencia el 1° de octubre de 1997. Estos beneficios incluyen servicios de atención médica de por vida para casos de espina bífida y "cualquier otra discapacidad asociada", una asignación económica mensual que varía entre 200 y 1.200 dólares, y los servicios de rehabilitación/capacitación vocacional de dicho departamento. El VA define a la espina bífida como *todas* las formas de espina bífida (excepto la espina bífida oculta).

¿Cuál es la historia de la Ley de Beneficios del Agente Naranja?

En 1993, el informe de la Academia Nacional de Ciencias (National Academy of Science, NAS por sus siglas en inglés) titulado " *Los ex combatientes y el agente naranja: efectos en la salud de los herbicidas utilizados en Vietnam*" concluyó en que existía "evidencia inadecuada e insuficiente" para determinar si había vinculación entre la exposición a los herbicidas utilizados en Vietnam y los defectos congénitos entre los descendientes de los ex combatientes. Una actualización del informe, publicada en 1996, concluyó en que había "evidencia sugestiva/limitada" de una vinculación entre la exposición a los herbicidas utilizados en Vietnam y la espina bífida. El 25 de julio de 1996, el VA presentó una ley que brindaría un "paliativo adecuado" para los hijos de los ex combatientes de Vietnam que tienen espina bífida. La *Ley de Beneficios del Agente Naranja* se convirtió en Ley N° 104-204 el 26 de septiembre de 1996, cuando fue promulgada por el presidente Clinton.

¿Quién reúne los requisitos para presentar un reclamo para obtener los beneficios de la Ley de Beneficios del Agente Naranja?

Si se responde que "sí" a **UNA** de las siguientes preguntas, se debería presentar una solicitud (Formulario VA 21-0304) al VA.

¿Es usted un ex combatiente de Vietnam que ha tenido un hijo natural con espina bífida? Si lo es, solicite los beneficios en representación de su hijo si es menor de 21 años.

O,

¿Es usted hijo natural de un ex combatiente de Vietnam y tiene espina bífida? Si lo es, solicite los beneficios en representación propia si es mayor de 21 años.

¿Cómo se define el término "ex combatiente de Vietnam" a los efectos de la aptitud respecto de la Ley de Beneficios del Agente Naranja?

Esta ha sido una pregunta confusa desde la sanción de la ley. A los efectos de la *Ley de Beneficios del Agente Naranja*, el término "ex combatiente de Vietnam" significa todo ex combatiente que desempeñó servicio militar, naval o aeronáutico activo en la República de Vietnam (RVN, por sus siglas en inglés). El servicio en la RVN comprende el servicio en aguas costeras y el servicio prestado en otros lugares si las condiciones del servicio implicaban cumplir un deber o realizar visitas en la RVN. Se cree que la pulverización del Agente Naranja comenzó el 9 de enero de 1962 y el Congreso también hizo que dicha fecha sea la válida a los efectos del programa del VA para los niños con espina bífida. Un niño concebido antes del 9 de enero de 1962 probablemente no gozaría de los beneficios otorgados por el VA.

Si creo que cumpla con los criterios de aptitud, ¿cómo solicito los beneficios?

Llame al VA al 1-800-827-1000. Se le pedirá su dirección y se le enviarán los correspondientes formularios de solicitud. El formulario de solicitud que reciba le facilitará la dirección y los números telefónicos de su oficina regional del VA. Las oficinas regionales del VA, que se crearon en virtud de la Administración de Beneficios para los ex combatientes del VA, procesan las solicitudes de beneficios y determinan la aptitud. Se sugiere que envíe el formulario por correo certificado, de tal modo que pueda comprobar la fecha de la solicitud en caso de que al VA se le traspapele su formulario de solicitud.

Se requiere el comprobante que acredita que el solicitante/beneficiario es hijo de un ex combatiente de Vietnam (habitualmente el Formulario 214 DD), el comprobante de que el hijo fue concebido por un ex combatiente después de que comenzara su servicio en Vietnam (por lo general basta con la partida de nacimiento) y el comprobante de que el niño nació con espina bífida (certificado médico). El comprobante del grado de

discapacidad requerirá una verificación médica más detallada. La documentación de estos factores se dirigirá en los materiales que le provea el VA.

¿Qué ocurre después de presentar mi solicitud al VA?

Después de que presenta su solicitud completa a la oficina regional del VA, ésta determinará su aptitud general. La notificación de la aptitud le llegará a usted como el solicitante/beneficiario. En caso de que usted reciba una carta de aptitud, entonces debe contactarse con el Centro de Administración de la Salud del VA en Denver, Colorado para inscribirse a los efectos de obtener los beneficios de su atención médica. Se puede contactar con esta oficina por teléfono al **1-800-733-8387**. Es importante que notifique al Centro de Administración de la Salud del VA, el cual es responsable de la administración del Programa de Beneficios de Atención Médica de la Espina Bífida del VA.

¿Cuáles son los beneficios otorgados en virtud de la *Ley de Beneficios del Agente Naranja*?

Existen **tres beneficios primarios** disponibles para los individuos que reúnen los requisitos en virtud de la *Ley de Beneficios del Agente Naranja*. Los beneficios comprenden: (1) atención médica por los servicios prestados para los casos de espina bífida y "cualquier otra discapacidad asociada", (2) una asignación económica mensual, y (3) los beneficios de capacitación/rehabilitación vocacional del VA. Si reúne los requisitos para recibir los beneficios, automáticamente tendrá derecho a ellos en las tres áreas, independientemente de su nivel de discapacidad (Nivel I, II o III). Las tres categorías de beneficios se describen en la sección sobre la asignación económica mensual.

(1) ATENCIÓN MÉDICA: Los beneficios de atención médica disponibles según este programa son específicos a los que se necesitan para tratar la espina bífida y otras condiciones médicas relacionadas. La *Ley de Beneficios del Agente Naranja* **no** cubre la atención médica no relacionada con la espina bífida. Resulta imperativo mantener su actual seguro o adquirir una póliza complementaria para cubrir esas consultas formales o afecciones médicas no relacionadas con la espina bífida. Los beneficiarios podrán seleccionar al proveedor de su elección siempre que el proveedor cuente con la debida licencia/certificación y ejerza dentro del marco de dicha licencia/certificación. En la mayoría de los casos usted puede continuar utilizando sus propios proveedores de atención médica. Sin embargo, algunos servicios requieren autorización previa. El VA brinda al solicitante información detallada sobre la cobertura una vez que se ha determinado su aptitud para recibir los beneficios.

Las normas establecen que el VA es el pagador exclusivo de los servicios prestados en conformidad con las normas concernientes a la espina bífida. **La aptitud para recibir los beneficios de atención médica por espina bífida por parte del VA está restringida a los hijos nacidos de ex combatientes de Vietnam que tengan diagnóstico de espina bífida.** Este programa está diseñado únicamente para los hijos de los ex combatientes y no para los mismos ex combatientes.

Además de los servicios de atención médica básica relativos a la espina bífida, los beneficios también incluyen la cobertura de la atención para los paciente externos, la atención preventiva, la atención en las residencias de tercera edad y la atención hospitalaria, equipo médico durable, el cuidado paliativo, domiciliario, de habilitación y rehabilitación, productos farmacéuticos, los gastos de transporte directos desde y hacia los proveedores de atención médica aprobados y los servicios de salud mental. El VA le enviará al beneficiario un paquete integral de beneficios detallando los servicios a su disposición.

Al beneficiario se le expedirá una identificación de atención médica para utilizarla en las consultas médicas. Los pagos se efectúan directamente al proveedor de atención médica conforme a la factura que éste le presentará al Centro de administración de la salud del VA. El Centro de Administración de la Salud controla y autoriza los pagos.

Para obtener respuestas a sus preguntas sobre los beneficios de atención médica, llame a la línea gratuita del Centro de Administración de la Salud al **1-800-733-8387**.

No importa qué tipo de alta recibió el ex combatiente durante su servicio en Vietnam. La atención médica se proveerá al beneficiario según el servicio que el ex combatiente haya prestado en Vietnam.

(2) ASIGNACIÓN ECONÓMICA MENSUAL: Al solicitar los beneficios mensuales, el VA determinará la calificación de discapacidad adecuada para el beneficiario según una evaluación del nivel/categoría de discapacidad en función de lo que acredite la documentación que presentará el beneficiario. Hay tres niveles de calificación y su nivel de asignación económica mensual corresponderá a su nivel/categoría de discapacidad. Sólo se puede estar en un nivel/categoría. El VA se pronunciará sobre su reclamo basándose únicamente en las pruebas de discapacidad que el solicitante/beneficiario eleva para su control. Es importante enseñarle a su médico el sistema de calificación del VA para que se presente la documentación apropiada para acreditar el correspondiente nivel de discapacidad. El VA aceptará los certificados de médicos particulares o informes de estudios procedentes de instituciones públicas o privadas a los efectos de calificar los reclamos por espina bífida sin ulteriores exámenes, si dichos certificados o informes resultan suficientes para evaluar el nivel de discapacidad causada por la espina bífida. El sistema de calificación evalúa los sistemas ortopédico, urológico y neurológico del solicitante. A continuación se detalla la información más reciente (marzo de 2000) del VA:

Nivel I: (Aprox. \$200/mes) El individuo camina sin aparatos ortopédicos ni ningún otro apoyo externo como su medio primario de movilidad social, no tiene ningún impedimento sensorial ni motriz de las extremidades superiores, tiene un cociente intelectual (IQ, por sus siglas en ingles) de 90 o más, y retiene la orina y heces sin utilizar medicamentos ni ningún otro medio para controlar la incontinencia.

Nivel II: (Aprox. \$700/mes) Siempre que ninguna de las discapacidades sea lo suficientemente severa como para justificar el pago correspondiente al Nivel III y el individuo presente al menos una de las siguientes características: (1) camina con aparatos ortopédicos u otro apoyo externo como su medio primario de movilidad social, (2) tiene deterioro sensorial o motriz de sus extremidades superiores, pero puede agarrar un bolígrafo, alimentarse y proveerse atención, (3) tiene un cociente intelectual de al menos 70 pero menor de 90, (4) requiere de medicación u otro medio para controlar los efectos de la disfunción de la vejiga y no puede permanecer seco por lo menos tres horas continuas no más de dos veces por semana mientras está despierto, o (5) requiere de técnicas para el manejo de los intestinos u otro tratamiento para

controlar los efectos de la disfunción intestinal pero no tiene fugas fecales lo suficientemente graves o frecuentes como para necesitar usar materiales absorbentes.

Nivel III: (Aprox. \$1.200/mes) El individuo presenta al menos una de las siguientes características: (1) usa silla de ruedas como su medio primario de movilidad social, (2) tiene deterioro sensorial o motriz de sus extremidades superiores lo suficientemente grave como para no poder agarrar un bolígrafo, alimentarse ni proveerse atención, (3) tiene un cociente intelectual de 69 o menos, (4) a pesar del uso de medicamentos u otros medios para controlar los efectos de la disfunción de la vejiga, no puede permanecer seco por tres horas continuas al menos tres veces a la semana mientras está despierto, (5) tiene fugas fecales lo suficientemente graves o frecuentes como para necesitar usar a diario materiales absorbentes, a pesar de las técnicas de manejo de los intestinos o de otro tratamiento para controlar los efectos del deterioro intestinal, o (6) requiere habitualmente de evacuación manual o estimulación digital para evacuar los intestinos.

Si un individuo, que de cualquier otro modo se le pagaría en función del Nivel I o II, tiene una o más discapacidades, tales como ceguera, convulsiones descontroladas o insuficiencia renal como consecuencia de la espina bífida o de los procedimientos terapéuticos aplicados por la espina bífida, el Director de los Servicios de Indemnizaciones y Pensiones (Director of Compensation and Pension Services en inglés) podrá aumentar el pago mensual al nivel que mejor represente la medida hasta la cual las discapacidades resultantes de la espina bífida limitan la capacidad del individuo de participar en actividades cotidianas comunes y corrientes, entre las que se incluyen las que se realizan fuera del hogar.

(3) CAPACITACIÓN VOCACIONAL: Según este programa, el VA pagará todos los gastos de cualquier capacitación, incluidos la matrícula, aranceles, libros, útiles y equipos. Luego de recibir la carta de aptitud inicial de parte del VA, el solicitante debe escribir una carta a la División de Asesoramiento y Rehabilitación Vocacional (Vocational Rehabilitating and Counseling Division en inglés) de su oficina regional del VA más cercana.

En la carta del solicitante hay que incluir: 1) una declaración de voluntad de participar en la capacitación vocacional para niños con espina bífida; (2) nombre completo, dirección y número de teléfono diario; (3) número de archivo del solicitante en el VA; (4) nombre completo y número de archivo en el VA del padre respecto de quien se fundó el reclamo de la asignación económica por espina bífida; y (5) firma y fecha. El VA concertará una entrevista para evaluar la factibilidad de lograr el objetivo vocacional.

¿Qué ocurre si creo que la oficina regional del VA no evaluó correctamente mi reclamo inicial?

Una vez que se recibe la calificación de la asignación económica y si usted cree que el reclamo no se ha resuelto correctamente, tiene derecho a apelar la resolución. Cuando reciba la carta que declare su aptitud, recibirá una notificación estándar del VA de los derechos procesales y de apelación como anexo a la carta de adjudicación del beneficio. La apelación se eleva a la Junta de Apelaciones de Veteranos (BVA, por sus siglas en inglés) y luego al Tribunal de Apelaciones de Veteranos (CVA, por sus siglas en inglés). **Se encuentra a disposición un servicio de representación gratuito de la Organización del servicio de ex combatientes en las oficinas regionales del VA y en el BVA. La Asociación de Espina Bífida (SBA, por sus siglas en inglés) no puede interponer una apelación.** Usted debe apelar directamente ante el VA. Si siente que necesita ayuda en el procedimiento de apelación, debe contactarse con un abogado de cualquiera de las organizaciones del servicio nacional de ex combatientes. A continuación se presenta un listado de dichas organizaciones. También los directorios telefónicos enumeran estas organizaciones.

¿Qué ocurre si creo que el Centro de Administración de la Salud del VA resolvió injustamente mi reclamo de atención médica?

El beneficiario, su representante o proveedor de atención médica que no esté de acuerdo con la determinación de un reclamo de atención médica puede solicitar la reconsideración de la resolución en litigio. El pedido de reconsideración debe estar formulado por escrito y acompañado de una copia del formulario de Explicación de beneficios (EOB, por sus siglas en inglés); expresar la cuestión específica que se está cuestionando y la razón por la que se considera que la resolución del VA ha sido errónea, e incluir toda información nueva y relevante que no se haya considerado con anterioridad. **La SBA no puede interponer su apelación.** Los pedidos de reconsideración se deben presentar dentro del año de presentado el EOB original y debe ser enviado por correo a la siguiente dirección:

Chief, Administrative Division
VA Health Administration Center
PO Box 65025
Denver, CO 80206-9025

Si el beneficiario no quedó satisfecho con el resultado de la apelación, el beneficiario puede apelar dentro de los 90 días posteriores, a la dirección antes mencionada, ATT: Director. Una apelación ulterior se puede plantear ante la BVA.

La SBA recomienda emplear los servicios de un abogado de cualquiera de las Organizaciones del Servicio Nacional enumeradas al final de esta hoja informativa si se presenta una apelación.

¿Afectará el dinero recibido del VA cualquier otro beneficio federal recibido por los beneficiarios?

No. La asignación mensual no se computará como ingreso ni recurso al determinar la aptitud para recibir beneficios, ni su cantidad, de conformidad con cualquier otro programa federal o de asistencia federal.

¿Por qué se excluye la espina bífida oculta como un tipo de espina bífida?

El VA tomó la decisión de no incluir la espina bífida oculta en los paquetes de beneficios.

Al establecer las normas para determinar la asignación económica mensual, el VA indicó que "el déficit neurológico es el determinante principal de la discapacidad para una persona con espina bífida". La espina bífida oculta rara vez afecta el sistema nervioso y se estima que hasta un 25

por ciento de la población puede tener espina bífida oculta.

¿Qué ocurre si mi proveedor de atención médica no quiere aceptar la tarjeta de identificación del VA?

Todos los prestadores de atención médica aprobados por HCFA/Medicare, CHAMPUS/TRICARE, CHAMPVA, JCAHO, o cualquier otro proveedor de atención médica aprobado por licencia deben aceptar la credencial de identificación de atención médica del VA. Si su prestador no acepta la credencial, podrá presentar su reclamo directamente ante el Centro de Administración de la Salud del VA, PO Box 65205, Denver, CO 80206-9025.

A los prestadores aprobados se les pagará el 100 por ciento del cargo autorizado determinado por el VA correspondiente a los servicios cubiertos. El pago del VA de los servicios cubiertos constituye el pago completo. Las normas federales prohíben que los proveedores procuren cualquier pago adicional de parte de los beneficiarios y de los terceros aseguradores particulares por los servicios abonados por el VA.

¿Qué es la *Women Vietnam Veterans' Children's Birth Defect Benefits Act* (Ley de beneficios otorgados por defectos congénitos de los hijos de mujeres veteranas de Vietnam)? ¿Se pueden recibir los beneficios otorgados en virtud de ambas leyes?

La respuesta a la segunda pregunta es NO. Esta ley fue promulgada en el año 2000 y se dictó tomando como modelo la *Ley de Beneficios del Agente Naranja*. Esta ley brinda beneficios a los hijos de las mujeres ex combatientes de Vietnam cuyos hijos tienen ciertos tipos de defectos congénitos, a **excepción de la espina bífida**. "La ley se aplica a cualquier defecto congénito, distinto a la espina bífida, que traiga aparejado una discapacidad física o mental, salvo un defecto congénito que resulte de un trastorno familiar, una lesión relacionada con el nacimiento, o una enfermedad fetal o neonatal bien fundamentada y determinada. Siempre que haya evidencia positiva comprobada de que un determinado defecto congénito que tenga un individuo haya sido producido por una causa que no fuere el servicio que su madre prestó en la República de Vietnam durante la guerra, no se autorizará la prestación de atención médica u otros beneficios otorgados en virtud del presente subcapítulo". La ley establece una asignación mensual, beneficios de atención médica y capacitación vocacional y rehabilitación para los hijos de mujeres ex combatientes de Vietnam.

¿Adónde puedo acudir para recibir ayuda a fin de interponer apelaciones y entender mis derechos legales si considero que mi reclamo ha sido resuelto de manera injusta?

Existen varias organizaciones del servicio nacional de veteranos que brindarán orientación y ayuda para interpretar la *Ley de Beneficios del Agente Naranja*. Estas organizaciones del servicio nacional son sus defensores y colaborarán con usted para interponer apelaciones o responderán muchas de sus preguntas técnicas acerca de los beneficios.

También puede ser remitido por la oficina regional del VA o comunicarse directamente usted mismo con la organización del servicio nacional.

ORGANIZACIONES DEL SERVICIO NACIONAL

American Legion (Legión Americana)

<http://www.legion.org/aboutal/about.htm>

Disabled American Veterans (Veteranos Discapacitados de los Estados Unidos)

807 Maine Ave., S.W.
Washington, D.C. 20024
(202) 554-3501 <http://dav.org/>

Paralyzed Veterans of America (Veteranos Paralíticos de los Estados Unidos)

801 Eighteenth Street, NW
Washington, DC 20006-3517
PVA Health Care Hotline
(800) 232-1782
PVA National Headquarters
(800) 424-8200 <http://www.pva.org/>

Veterans of Foreign Wars (Veteranos de Guerras Extranjeras)

406 West 34th Street
Kansas City, Missouri 64111
(816)756-3390 - FAX (816)968-1149
<http://www.vfw.org/home.shtml>

Vietnam Veterans of America (Veteranos de Vietnam de América)

8605 Cameron Street, Suite 400
Silver Spring, Maryland 20910-3710
(301) 585-4000, Fax (301) 585-0519, 1 (800) VVA-1316
<http://www.vva.org/>

SERVICIOS JURÍDICOS

National Veterans Legal Services Program (Programa nacional de servicios legales para veteranos)

Se especializa en cuestiones y remisiones jurídicas

Línea principal: (202) 265-8305
Agent Orange Resource Center: (202) 797-8364
E-mail: aorc@nvlsp.org
Sitio web: <http://www.nvlsp.org>

El VA ha creado una nueva línea de atención telefónica para responder a las preguntas de los ex combatientes acerca de los beneficios de atención médica para sus hijos con espina bífida. El número de dicha línea es 1-888-820-1756. Quienes llamen pueden hablar con el asesor en beneficios, de lunes a viernes, de 10:00 a.m. a 1:30 p.m., y de 2:30 p.m. a 4:30 p.m. EST. Para obtener información general sobre el programa de espina bífida del VA, visite la página Web del VA en <http://www.va.gov/hac>.

También puede visitar el sitio web de la Asociación de Espina Bífida: www.sbaa.org para mayor información sobre los beneficios del Agente Naranja y la *Ley de Beneficios del Agente Naranja* de 1996.

***Hasta el momento, el VA no ha aprobado los beneficios para nietos de ex combatientes de Vietnam, pero se está compilando un listado que se presentará al VA que demuestra que el Agente Naranja se puede transferir también a la tercera generación. Si quiere agregar su nombre a la lista, favor enviar un e-mail a: sbaa@sbaa.org.

Agosto del 2001

¿Tiene alguna pregunta?

Llame al (800) 621-3241

URL: www.spinabifidaassociation.org

Esta información no constituye un asesoramiento médico. Dado que los casos específicos pueden apartarse de la información general presentada en este documento, la SBA aconseja a los lectores consultar a un médico u otro profesional calificado.

Asociación de Espina Bífida 4590 MacArthur Boulevard, NW Suite 250 Washington, DC 20007-4226

Tel: 202.944.3285 Fax: 202.944.3295 Centro Nacional de Recursos: 800.621.3141

Sitio web: www.spinabifidaassociation.org E-Mail: sbaa@sbaa.org